



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDERE LA NECESIDAD DE REDUCIR A 16 AÑOS LA EDAD MÍNIMA PARA PODER EJERCER EL DERECHO AL VOTO.

En atención al turno con oficio MDPPSOSA/CSP/915/2016, de fecha 20 de octubre, por el que se solicita:

“Opinión de la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para que considere la necesidad de reducir a 16 años la edad mínima para poder ejercer el derecho al voto”.

La Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal, emite la siguiente opinión del Punto de Acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno para la elaboración de la opinión respectiva.
- II. En el capítulo correspondiente a **“CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO”**, se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES FINALES”**, la Comisión expresa los argumentos generales de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutivo de la opinión.
- IV. En el capítulo de **“OPINIÓN”**, la Comisión emite los resolutivos de la opinión correspondiente.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

I. ANTECEDENTES

- a. El 05 de octubre de 2016, el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para que considere la necesidad de reducir a 16 años la edad mínima para poder ejercer el derecho al voto.
- b. Con fecha 24 de octubre de 2016, fue recibido en la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal la propuesta con Punto de Acuerdo, con el objetivo que se emita la opinión correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La propuesta con Punto de Acuerdo del Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Movimiento Ciudadano, menciona en sus postulados más importantes lo siguiente:

ANTECEDENTES

Como es sabido el sufragio fue incluido en las primeras declaraciones de derechos de 1689, posteriormente en la declaración de derechos hecha por los representantes del pueblo de Virginia en 1776 y en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

La relevancia de este derecho ha sido puesta en distintas latitudes y culturas jurídicas, tanto que Rousseau sostuvo en 1762 en "El Contrato Social" "... que el derecho a votar es un derecho que nadie puede quitar a los ciudadanos.", así mismo Madison afirmó en "El Federalista" "... que este derecho es un elemento esencial del gobierno republicano."

En 2005, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló: Los derechos políticos protegidos en la Convención Americana, así como en diversos instrumentos internacionales, propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos ejercen el derecho a la participación política.

Así mismo, en nuestro país este derecho se amplió a las mujeres en 1953, mediante Decreto publicado que establecía que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

elección popular, Decreto producto de una larga lucha que terminó por reconocer la viabilidad del ejercicio del derecho al voto.

Actualmente las sociedades continúan evolucionando y el desarrollo humano va aparejado con los cambios. La Convención Sobre los Derechos del Niño, en el marco de los derechos de protección, provisión y participación establece: "... garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez".

PROBLEMÁTICA

Los jóvenes son una sección de la población que ha ido buscando sus propios caminos, muchas veces por la edad e inquietud de sus actos han sido relegados a instancias no acordes con sus intereses, sin analizar a fondo la verdadera causa que provoca su actuar.

Hemos menospreciado su razón porque no se han tomado en cuenta seriamente sus opiniones. Somos un país de jóvenes y estos cada día más denotan interés por participar en la vida activa de la sociedad, sin embargo no hemos sabido ubicarlos en el contexto de la vida política y participativa real de la Ciudad, no queremos aceptar que jóvenes de 16 años o más ya cuentan con la madurez suficiente para saber o reconocer lo que les conviene o perjudica, lo que le benéfica a la Ciudad y lo que no, en pocas palabras lo que está bien o mal.

CONSIDERACIONES

En un sistema democrático el voto, es pues, un derecho, un poder reconocido por el ordenamiento a los individuos para que intervengan en la adopción de las decisiones políticas y en la formación de las normas a través de las que expresa la voluntad popular.

Vivimos un momento crucial para la Ciudad de México, nuestra Constitución deberá ser modernista, renovadora, sin dar paso atrás a las causas ya ganadas, sin embargo no debemos olvidar la fuerza de nuestras juventudes que en estos tiempos son ya personas con ideas, valores y conocimientos bien definidos. Son personas pensantes que ya conocen los alcances políticos de esta Ciudad, ya participan en ella y con ella por lo tanto identifican lo que conviene para beneficio de la sociedad, urge su participación para opinar y elegir a quien los representará.

Esto debe traducirse en un poder de decisión que se confiera al individuo, es un fin en sí mismo, garantizando la posibilidad de participar y sobre todo que la decisión tenga consecuencias



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

jurídicas, debiendo de imponerse como resultado con la mayor correspondencia posible con la voluntad manifestada por el pueblo.

Actualmente las sociedades siguen evolucionando, ya no basta con el derecho al voto de los ciudadanos hombres y mujeres mayores de 18 años, nuestros jóvenes de entre 16 y 18 años ya participan en actos proselitistas, manifestaciones, reformas políticas, educativas e intervienen en un número de actividades culturales y deportivas.

Su madurez y aptitudes se han desarrollado plenamente por lo tanto no podemos dejarlos fuera del ámbito de la toma de decisiones ya que con su activismo participan dentro de ella, directa e indirectamente mediante la participación en distintos foros.

Es preciso destacar que no se pretende reducir la edad para ser mayor y entonces tener plena capacidad de ejercicio, sino únicamente para efectos de la adquisición de la ciudadanía y en particular, para el ejercicio del derecho al voto activo.

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. SE EXHORTA AL ÓRGANO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONSIDERE LA NECESIDAD DE REDUCIR A 16 AÑOS LA EDAD MÍNIMA PARA PODER EJERCER EL DERECHO AL VOTO.

III. CONSIDERACIONES FINALES

1.- Coincidimos con el punto de acuerdo, en que reducir el requisito de edad para el ejercicio del voto puede presentar diversas oportunidades para el fortalecimiento del nuevo orden jurídico de la Ciudad de México y del propio sistema democrático mexicano, principalmente en lo referente a la participación de los jóvenes en la vida política. El derecho al voto de los menores de edad, además de presentar oportunidades para el fortalecimiento de la democracia, contribuye a la preparación y fortalecimiento de una ciudadanía de calidad. En este sentido, se considera valiosa la propuesta de que se amplíen la participación política de las y los jóvenes, ya que al involucrarlos en la vida pública a través de las instituciones que ofrece la democracia representativa son bases esenciales que generan igualdad, inclusión y participación en la toma de decisiones en la sociedad.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

2.- Por otra parte, es importante señalar que en el Proyecto de Constitución de la Ciudad de México presentado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se contemplan disposiciones relacionadas con la reducción de la edad para poder votar, que a letra indican:

Artículo 16
Ciudad incluyente

D. Derechos de las personas jóvenes

(...)

4. Las personas jóvenes de entre doce y quince años tienen el derecho y el deber cívico de participar en consultas ciudadanas; aquellas mayores de dieciséis años tienen derecho a votar en la elección de las autoridades de la Ciudad de México y de las Alcaldías.

Artículo 29. De la ciudadanía

1. Se reconoce la ciudadanía universal e integral como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en esta Constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley.

2. El sufragio es libre, universal, secreto y obligatorio tanto para la elección de autoridades como para el ejercicio de la democracia directa.

3. El derecho al sufragio inicia a los 16 años, en los supuestos previstos por esta Constitución y las leyes en la materia.

4. La ley determinará los casos en que las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes pueden participar en la toma de decisiones públicas conforme a los derechos que les reconoce esta Constitución.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

3.- Es importante señalar, que a pesar de lo valioso que resulta este exhorto y al mismo tiempo que se encuentra contemplado en el Proyecto de Constitución de la Ciudad de México; esta Comisión Especial considera que dicha propuesta contraviene a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que establece en los:

Artículo 34. *Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:*

- I. Haber cumplido 18 años, y*
- II. Tener un modo honesto de vivir.*

Artículo 35. *Son derechos del ciudadano:*

- I. Votar en las elecciones populares;*

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de enriquecer y aportar al análisis y dictamen que realizará las Comisiones Unidas de Asuntos Político-Electorales y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se emiten la siguiente opinión:

IV. OPINIÓN

PRIMERO.- Que la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal **considera procedente** la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para que considere la necesidad de reducir a 16 años la edad mínima para poder ejercer el derecho al voto, **por lo que emitimos nuestra opinión a favor de dicho Punto de Acuerdo.**

SEGUNDO.- Se sugiere que mediante oficio se comunique a la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para los efectos procedentes y legales a que haya lugar.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

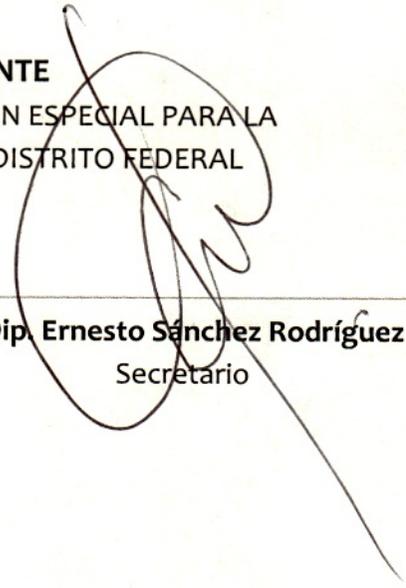
TERCERO.- Se sugiere que mediante oficio se comunique al Grupo de Trabajo de Procedimiento e Instituciones Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que atenderán lo dispuesto en el régimen transitorio del Decreto en materia de la reforma política de la Ciudad de México y harán propuestas a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; para que incorpore esta proposición de punto de acuerdo a su mesa de trabajo con el objetivo de fortalecer y darle cauce institucional a dicha propuesta.

Presentado ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2016.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA EN EL DISTRITO FEDERAL


Dip. José Encarnación Alfaro Cázares (PRI)
Presidente


Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez (PAN)
Secretario



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDERE LA NECESIDAD DE REDUCIR A 16 AÑOS LA EDAD MÍNIMA PARA PODER EJERCER EL DERECHO AL VOTO.

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras (PRD)
Vicepresidenta

Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada (PRD)

Dip. Jorge Romero Herrera (PAN)

Dip. Raúl Antonio Flores García (PRD)

Dip. Israel Betanzos Cortés (PRI)

Dip. Antonio Xavier López Adame (PVEM)